

CUADERNOS DE HISTORIA 29

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE SEPTIEMBRE 2008: 79 - 97



VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA SOCIAL: UN CASO DE CHILE COLONIAL

*Margarita Iglesias Saldaña**

RESUMEN: La violencia llamada intrafamiliar, doméstica o de género, tiene raíces históricas que se pueden reconocer a través de las sociedades. Un caso del siglo XVIII permite mostrar los antecedentes sociales, familiares y culturales de este tipo de violencia en la sociedad chilena de la época colonial. Aunque es importante no generalizar un caso, y guardar tanto su particularidad como la singularidad de los textos encontrados en los archivos, al contextualizar históricamente la sociedad en que se produce, podemos explicar como se han producido societalmente, por una predominancia masculina, las violencias en contra de las mujeres.

PALABRAS CLAVE: violencia familiar, estudios coloniales, género.

FAMILY VIOLENCE, SOCIAL VIOLENCE: A CASE FROM COLONIAL CHILE

ABSTRACT: The type of violence, so-called domestic, gender or intra-family, has roots that can be recognized throughout the history of the country. A case in the 18th century shows the socio-cultural and family background of this type of violence in Chile during the colonial time.

* Centro de Estudios de Género y Cultura en Latinoamérica, Universidad de Chile. Correo electrónico: miglesia@uchile.cl

Although it is important not to generalize one case and to keep the particularity of the texts found in the archives, when the society in which the case occurs is historically contextualized, it is possible to explain how, due to a masculine predominance, the violence against women is produced.

KEY WORDS: domestic violence, colonial studies, gender.

Recibido: marzo 2008

Aceptado: agosto 2008

Introducción

Aunque la violación sea un acto individual de violencia masculina, supone una forma de perpetuar el poder de los hombres sobre las mujeres...¹

En Chile, un estudio reciente reveló que casi el 60 por ciento de las mujeres que viven en pareja sufren algún tipo de violencia doméstica y más del 10 por ciento agresión física grave². El Estado chileno ha incorporado recientemente, 2005, una ley que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma³.

Es recién a fines de la década del 70, que la humanidad toma conciencia de que la violencia masculina en contra de las mujeres es un delito. El primer Tribunal Internacional en contra de este tipo de violencia, 1976, abrió nuevas interrogantes sociales e históricas respecto a esta forma de ejercer la violencia. En los meses que siguieron, comenzaron a desarrollarse acciones contra este tipo de violencia en países como Italia, Alemania Occidental, Gran Bretaña o Francia. Pero será a partir de los años 80 y, especialmente a partir de la segunda mitad de esta década, cuando la atención se dirige hacia las diferentes formas de violencia contra las mujeres, y las feministas europeas comienzan a presionar a

¹ Tribunal Internacional de delitos contra la mujer, 8 de marzo de 1976.

² Banco Interamericano de Desarrollo BID “El costo de la violencia doméstica. Una sangría grave para la economía de la región”. <http://www.iadb.org/exr/IDB/stories/1997/esp/XV2c.htm>

³ LEY NUM. 20.066: Ley de violencia intrafamiliar. Promulgada el 22/05/2005 <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/?q=documentos/leyes>

sus gobiernos para que reformen las leyes sobre violencia doméstica y sexual, creen casas de acogida y mecanismos de atención a las víctimas, etc. Es así como gracias a las acciones y propuestas tanto de los movimientos de mujeres, como de los movimientos feministas que la violencia doméstica pasa de ser un asunto privado, al interior de los hogares, a instalarse como un asunto social y público.

En América Latina, las características de este tipo de violencia se entroncó con la violencia política y represiva instalada por los regimenes dictatoriales y autoritarios, particularmente entre las décadas de los 70 y los 80.

Con las reinstalaciones de regímenes democráticos en todo el continente, entre fines de los 80 y principios de los 90, la discusión sobre la violencia doméstica se instaló, desde las organizaciones de mujeres y de feministas entre las propuestas democratizadoras del continente latinoamericano, y muy especialmente en nuestro país, donde el movimiento de mujeres había instalado la consigna “democracia en el país y en la casa”, a mediados de los años 80 en plena resistencia antidictatorial⁴.

Así surge La Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, como una articulación de diversas organizaciones sociales y no gubernamentales, y personas que trabajan en el abordaje de la violencia contra las mujeres en todo Chile. La Red surge en 1990 a partir de la reflexión, análisis y acciones que el movimiento de mujeres y feminista realiza desde los 80, para visualizar la violencia de género como una violación a los derechos humanos y exigir una legislación que la sancionara y garantizara el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

El propósito de la Red es aportar a la construcción de una sociedad libre de discriminación, a través de acciones orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. Tenemos la convicción de que esta violencia sistemática es la cara más visible de una sociedad que aún hoy, a comienzos del siglo XXI, continúa reproduciendo creencias y prácticas que interiorizan a las mujeres y mantienen las desigualdades de poder entre mujeres y hombres⁵.

Por otra parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en diciembre de 1993 la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la

⁴ Iglesias Saldaña Margarita, “Mujeres en Chile y en Perú: 30 años de Historia, feminismos y luchas”. En Morant, Isabel (Ed.), *Historia de las Mujeres en España y América Latina*, tomo IV, Madrid, Cátedra, 2006, pp. 851-871.

⁵ www.nomasviolenciacontramujeres.cl

mujer”⁶, el primer instrumento internacional de derechos humanos que aborda de forma la violencia de género a la que define como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”. Esta Declaración incluye “la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”⁷. Es así, como la humanidad reconoce hoy día que incluso el matrimonio o la habitación conjunta de una pareja pueden convertirse en un lugar de peligro para las mujeres cuando en su interior se ejerce la violencia física o simbólica, y esto puede ser tratado como un delito criminal.

La primera vez que se habló del matrimonio como un lugar peligroso para las mujeres, fue en el siglo XIX en Inglaterra⁸. Y la primera vez que se legisló en contra de la violación, fue en Francia en el siglo XVIII⁹.

Finalmente, desde fines del siglo XX la sociedad chilena comienza a cambiar su percepción del rol social de las mujeres, gracias a los combates de las mismas y a la eclosión de estudios históricos y contemporáneos que han permitido comprender el ser mujer y sus aportes en las sociedades a través de la historia y en la actualidad.

⁶ Naciones Unidas, Resolución Asamblea General. 48/104, ONU, 1994.

⁷ Bosch Fiol Esperanza y Ferrer Pérez Victoria A. “La violencia de género: De cuestión privada a problema social”, *Revista Intervención Psicosocial. Revista de igualdad y calidad de vida*, Balears, vol. 9, n° 1, pp. 7-19.

⁸ Ferrer Pérez Victoria A. y Bosch Fiol. Esperanza “El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia de contra las mujeres: el caso de España”. En Bosch Fiol Esperanza (compiladora). *La violencia de Género. Algunas cuestiones básicas*. España, Dykinson, 2007.

⁹ Vigarello Georges, *Histoire du viol XVIe-XXe siècle*, Paris, Seuil, 1998.

Chile Siglo XVIII. La ilusión del amor paterno

En 1770:

El señor provisor y Vicario General hiso comparecer ante su señoría a Beatriz Jacome hija legitima de Domingo Jacome y de Nicolasa Huerta y por ante mi el presente Notario se recivio juramento que se hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho y socargo de el prometio decir verdad en lo que sugiere y le fuere preguntado y siendolo sobre los hechos, que contiene el auto de fe dixo que de algun año a esta parte, ha sido torpemente solicitada de su padre con alagos y acciones indementes, que en cuando habia ocasion le lebantaba la ropa y la levanto asi una noche de su cama para irla a manosear; que en otra ocasión estando en la doctrina de Pichidegua la llamo a la fragua, que alli la abraso pretendiendo llevarla a un cerro, que estaba inmediato, sin decirle para que y de esta suerte, la ha perseguido siempre a horas excusadas en la ziesta y en la noche, hasta que en una en que su madre se quedo en la casa del cura, donde fue en compañía de su criada a quejarse de su padre con esta ocasión logro el susodicho sus torpes deseos, porque desde las ocasiones la enserro juntamente con su hermana y estando ya recogidas durmiendo juntas, la llamo a su casa, y como se excusase la amenazo de que la habia de castigar, sino condescendencia con su intento y aunque la declarante reclamo, la violento y preciso a tener acto carnal con el, como en efecto lo tubo consumado y luego se volvio a su cama y aunque esa propia noche repitio por segunda iendo a su cama de la declarante no lo permitio y con algunos gritos que dio se retiro hasta que el siguiente dia se fueron en busca de su madre a casa del cura donde se hallaba que le comunico este hecho y luego se vinieron para esta ciudad y que esta es la verdad socargo del juramento que tiene fecha en que se afirmo y ratifico siendole leyola una declaración que es de edad de diez y seis años, no firmo por no saber firmolo su señoría de que doy fe¹⁰.

Esta violación consumada y un intento de segunda violación resistida por la hija, nos permite introducir este artículo. Esta brutal violación no es más que el epílogo de una gran pequeña historia familiar que podemos situar en sus orígenes en el primer año de vida de la mujer que fue violada.

En 1754, Nicolasa Huerta, estando embarazada de su hija Beatriz, interpone la primera demanda de divorcio en contra de su marido Domingo Jacome por violencias excesivas y abusos múltiples hacia su persona, en el Tribunal eclesiástico de Santiago. En esa ocasión, el marido fue conminado a entrar en

¹⁰ Archivo del Arzobispado de Santiago (AAS); Asuntos Varios (AV); Manuscrito (Ms) 1074.

los santos ejercicios y Nicolasa Huerta a seguir la vida marital junto a él y su primera hija. En 1766 volvemos a encontrar demanda de divorcio interpuesta por Nicolasa Huerta; a la fecha llevan 14 años de matrimonio y nuevamente el Tribunal eclesiástico le ordena seguir junto a su marido y a sus hijas. En 1770 Domingo Jacome viola a su hija mayor, Beatriz de 16 años.

El matrimonio de Nicolasa Huerta y Domingo Jacome hubiese quedado registrado solo en las actas de matrimonio del siglo XVIII, si no fuera “porque sus vidas quedaron estampadas en algunas líneas o algunas páginas de desgracias o aventuras recogidas en un puñado de palabras” desde archivos eclesiásticos. Vidas que al decir de Michel Foucault serían vidas ínfimas si no fuera porque se parieron en algunas frases que las construyeron en un archivo infame¹¹.

En 1986, Arlette Farge escribía en *La Vida frágil* que las parejas felices no se encuentran en los archivos judiciales europeos. Sin embargo se deduce que tienen una historia, puesto que establecerse en pareja en el siglo XVIII no era fácil. Era un asunto arriesgado y delicado que debía asegurar una supervivencia económica decente. El no hacerlo de esta forma era actuar de forma criminal frente a los niños que nacerían de ese matrimonio que no tenía capital necesario para hacer vivir una familia¹². El entendimiento sexual y afectivo se aloja en el seno de un establecimiento social y económico donde el buen entendimiento y la honestidad contribuyen ampliamente a la mantención de una relativa estabilidad económica. El respeto de los bienes de cada una de las partes así como el de los bienes en común es intangible: el que dilapida la dote de su mujer, o la mujer que hace endeudarse al marido, aquel o aquella que en la ausencia del otro vende muebles o trastes o sábanas, rompe de forma brutal un lazo basado en la confianza. La pareja es una asociación donde cada una de las partes tiene deberes y obligaciones, sobre todo si de esta unión nacen niños. Esta descripción del rol del matrimonio es común a las sociedades del siglo XVIII. En esta época, la demanda de divorcio era solo aceptada por riesgo de muerte y concernía únicamente a la separación de cuerpos sin término del vínculo matrimonial, es decir, la pareja quedaba entrelazada legalmente de por vida.

El divorcio vincular existe en Chile solo desde el año 1925, “época en que se generalizó la simulación de la nulidad matrimonial por incompetencia del oficial civil. En efecto, si bien técnicamente la nulidad difiere del divorcio,

¹¹ Foucault Michel “**La Vie des hommes infammes**”, *Cahiers des chemins*, n° 29, Paris, p. 12.

¹² Farge Arlette: *La Vie fragile. Violence, pouvoirs et solidarités à Paris au XVIIIe siècle*, Paris, Hachette, 1986, p. 55.

su significación humana es idéntica: libera a los cónyuges y les permite contraer un nuevo matrimonio. La práctica masiva de la nulidad, como afirmó recientemente Enrique Barros, no se debe a que la ley chilena contenga un resquicio insalvable, sino a que en un momento histórico los jueces ya no se sintieron autorizados para pasar por encima de la decisión de los cónyuges de terminar con su vínculo. Este cambio de mentalidad en nuestra jurisprudencia, según un comentario escrito por Arturo Alessandri hace más de 70 años, se debe a que la conciencia nacional acepta como humana y conveniente la ruptura de un vínculo cuya subsistencia es perjudicial (para la sociedad, los cónyuges y los hijos). Las perversidades de este divorcio chileno son conocidas: la hipocresía del vicio originario esconde una separación carente de regulación, sencilla de lograr (basta un poco de dinero y amigos dispuestos a mentir), nefasta y onerosa para el cónyuge más desvalido, para los hijos y para la sociedad¹³. Es solo en el siglo XXI, 2006, que Chile legisla sobre el divorcio, después de un largo combate de las organizaciones de mujeres y distintos sectores sociales que logran que se instale una ley que permita dirimir en justicia la incompatibilidad de la vida en común de una matrimonio quebrado por razones diversas: afectivas, económicas u otras.

En los siglos XVII y XVIII, la sociedad chilena era en casi su totalidad definida como católica; la mayoría eran bautizados, frecuentaban las parroquias según ciertas prácticas obligadas, y las vidas públicas y privadas se regían por las ceremonias y fiestas religiosas, situación común a distintas sociedades del antiguo régimen. Sin embargo, los dogmas elementales de la religión eran ignorados; la mayoría de la población no distinguía entre lo natural y lo sobrenatural, la visión del mundo estaba poblada de una visión casi mágica, de presagios y espíritus en todos los sectores sociales, exceptuando el de los legisladores reales y eclesiásticos.

En el dominio religioso, ni en otros, como el derecho o lo social, los sexos así como las etnias y los mestizos no se encuentran en igualdad de condiciones. La sociedad colonial del siglo XVIII se ordena según una jerarquía masculina, étnica, económica política y cultural: hombre, origen conquistador, asociado a la potencia monárquica Rey y a la potencia divina Dios. Las y los otros se definirán en función de sus roles sociales en esta sociedad estratificada. En esta época, la Iglesia Católica detentó el poder absoluto sobre el ordenamiento

¹³ Tapia Mauricio, "Nulidad y Divorcio en el Proyecto de nueva Ley de matrimonio civil", *Revista Estudios Públicos*, n° 86, Santiago, CEP, 2002.

matrimonial legal y la aceptación de la necesidad de romper dicho vínculo una vez contraído por los cónyuges.

Así como en otras regiones de la América Hispánica, el transcurrir de la vida en matrimonio estaba sujeta al control social y al cumplimiento de las normas impuestas por los legisladores laicos y eclesiásticos, como ya lo han tratado diversos autores para la época¹⁴.

El siglo XVIII, inauguraría, por ende, una etapa de abandono de la “comunidad”, fuertemente relacionada parental y socialmente, definida a partir de las funciones que realizarán en torno al centro urbano. Los arrabales que nacen con especializaciones artesanales y como morada de mercachifles, artesanos, negros, mulatos e indios se extienden peligrosamente, según lo declaran las autoridades. En la práctica, la “comunidad”, comienza a ser absorbida por los márgenes que se ha impuesto. La periferia mantiene con sus productos artesanales, agrícolas, sus molinos y otras industrias al centro, pero a su vez se constituye en una población dinámica y en expansión que invade los límites centrales del plano urbano. La cohesión comunitaria, mantenida gracias a la posibilidad de tener controlada la población periférica, se plantea, ya hacia mediados del siglo XVIII, como una sociedad compleja y múltiple que necesita de una normativa y control de los elementos que rebasan los límites, más firme y consistente. Al respecto, Armando de Ramón señala que “parte de la población de estos suburbios se dedicaba al comercio, ya que consta que los vendedores ambulantes habían aumentado mucho su actividad. En 1756, el comercio establecido denunció a estos comerciantes, los que, según ellos, eran “muchedumbre de gente, domésticos, indios, mulatos, negros y demás clases, que, junto con tañer la campana de la “oración”, se reunían en una de las esquinas de la Plaza Mayor “ocupando toda la bocacalles”, formando una especie de feria o baratillo “de lo propio y lo ajeno”. Aunque reconocían que la ciudad y la campaña estaban

¹⁴ Goicovic Donoso Igor, “Relaciones afectivas y violencia intrafamiliar en Chile tradicional”, *IberoForum*, n° 1, año 1, 2006; <http://www.uia.mx/actividades/publicaciones/iberoforum/1/pdf/goicovic.pdf>; Mannarelli Emma, *La Historia, el cuerpo y las mujeres*, Lima, Universidad de San Marcos, 2004; Suárez Marcela, “Discurso, Género y Violencia intrafamiliar en la Historia Moderna de México ¿una memoria?”, *Archivo de Tiempo y Escritura*, 2004; <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/violenciaintrafamiliarenlahistoria.htm>; Boyer, Richard, “Las mujeres, la mala vida y la política del matrimonio”. En Lavrin, Asunción, *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991; Salinas Meza, René, “La violencia conyugal y el rol de la mujer en la sociedad chilena tradicional. Siglos XVIII y XIX”. En Jorge Núñez Sánchez (editor), *Historia de la Mujer y de la Familia*, Quito, 1991, pp. 37-67.

llenas de gente pobre “que es la que más abunda en todo el mundo”, pedían al Gobierno que prohibiese del todo este comercio ilegal”¹⁵.

En esta sociedad santiaguina, la Iglesia católica le otorga un rol pasivo a las mujeres, a excepción de los conventos, donde tienen cierta independencia al interior de los mismos. Las mujeres religiosas en su mayoría provienen de los sectores acomodados de la sociedad, encontrándose entre ellas algunas indias y esclavas al servicio de las religiosas.

El matrimonio monogámico y heterosexual se había convertido en un sacramento para la iglesia desde el siglo XII¹⁶, pero las leyes de la Corona vigilaban también para que se cumpliera su indisolubilidad, y se respetara la opinión de los padres de la iglesia. Sin embargo, los matrimonios secretos y sin la debida autorización dieron lugar a numerosos escándalos y abusos, por lo que el Concilio de Trento decidió que debían tener lugar en público, con testigos y quedar registrados en las parroquias¹⁷. Así, todo nuevo enlace matrimonial era un asunto de la comunidad y las familias entrelazadas a través del mismo velaban por el buen cumplimiento del contrato económico, social y de descendencia que se buscaba con este nuevo enlace.

También desde las estructuras eclesiásticas y sociales se buscaba normar los comportamientos para el adecuado orden de una sociedad. Normativas eclesiásticas, prescripciones de Cabildo y cumplimiento de leyes que vigilaba la Real Audiencia, hacían del Santiago colonial del siglo XVIII una gran panóptico de hábitos y comportamientos que debían regularse¹⁸.

Por otra parte, la violencia física y simbólica se encuentra presente en la formación misma de la sociedad chilena desde la llegada de los conquistadores occidentales.

¹⁵ De Ramón, Armando, *Santiago de Chile*, Madrid, MAPFRE, 1992, p. 97.

¹⁶ Duby G., “*Le Chevalier, la femme et le prêtre. Le mariage à l’époque féodale*”, *Feodalité*, Gallimard, Paris, 1996.

¹⁷ Sánchez Ortega, María Helena, *La Mujer y la Sexualidad en el Antiguo Régimen. La perspectiva inquisitorial*, AKAL Universitaria, Madrid, 1992.

¹⁸ El término panóptico lo utilizamos en sentido foucaultiano de la observación y la vigilancia que ejerce el poder institucional para lograr uniformar los comportamientos sociales y sexuales al interior de una institución como el matrimonio.

La violencia en la sociedad

Desde la llegada de los españoles, la formación de la sociedad chilena estuvo marcada por la violencia explícita e implícita de la invasión de un grupo minoritario y la necesidad de asentar un proyecto de dominación y de ordenamiento de la sociedad; lo que Rolando Mellafé ha denominado la captura del poder. Paralelamente a la conquista bélica de los territorios, se fueron estableciendo en ellos asentamientos de poder organizados en torno a centros administrativos y ciudades-fuertes, desde donde se originaron las actuales ciudades de nuestra sociedad.

En este contexto fue donde se aprendieron esencialmente las nuevas formas de vida, comportamientos, creencias, la religión y normativas impuestas por el grupo conquistador que coexistieron con las prácticas de la población indígena.

La legislación de la época se encuentra en la transmisión de Las 7 Partidas recopiladas en la Leyes de India, que en su Libro VII norma todo lo relativo a la acción de policía y moral pública, en la expresión de los siglos XVII y XVIII.

El hecho mismo de la fundación de la ciudad de Santiago significó una lucha violenta por la ocupación del territorio y la respuesta de las poblaciones indígenas. Es en la ciudad, desde la batalla del Mapocho, en el cerro Huelén, donde la sociabilidad estará marcada por un hecho fundacional violento. Una ciudad que crecía permanentemente, “hacia 1559, la ciudad de Santiago incluía alrededor de cuarenta manzanas que hacia 1580, habían triplicado”¹⁹.

El grupo invasor construyó la *ciudad* entre las luchas de los indios por impedir su instalación y su lucha interna por el poder a establecer. Desde el primer hecho histórico social de violencia fundacional, los hombres serán en el campo español los héroes de las jornadas, pero la fuerza y el coraje de vencer en la batalla estará dado por una mujer: Inés Suárez, quien según los cronistas de la época fue protegida por el apóstol Santiago, Dios y la virgen María, lo que les dio en definitiva la fuerza moral y bélica para salir triunfadores de tan

¹⁹ Mario Góngora, “Estratificación social urbana en Chile colonial”, *Revista Cruz del Sur*, n° 5, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 1988, p. 10.

desigual batalla numérica²⁰. Situación que se instalará en un imaginario que tensiona el ser hombre y mujer en la sociabilidad colonial.

En todas las crónicas del siglo XVI se encontrará la superioridad española varonil junto al llamado a la obediencia indígena, en tono casi paternalista o maternal, según sea el caso, a la vez que atemorizando a los indios con castigos que recibirán si no se subordinan y aceptan dicha superioridad basada en la fuerza bélica y esta fuerza que impone un nuevo orden simbólico que se traducirá en representaciones sociales y de género. Al mismo tiempo, se atribuye a estos indígenas el estar protegidos por el Diablo. Junto a estas operaciones bélicas y simbólicas, “En la operación de captura del poder por parte del grupo invasor y en la entrega o coparticipación de él por parte de los vencidos, se empleó la entrega de mujeres, la adopción de formas católicas del matrimonio y la perpetuación de un nuevo tipo de familia occidental, como muestra de adhesión al grupo invasor”²¹.

Es así como que desde la Conquista se establecen nuevos órdenes jerárquicos, sociales y simbólicos que implican nuevos dispositivos de establecimiento de poderes. Simultáneamente se crean los instrumentos de control social y de vigilancia de la sociabilidad que normará desde instancias centralizadas los comportamientos de las poblaciones, ibéricas, indígenas, negras esclavas atribuyendo espacios y actitudes que deben regir la fundación de las urbes. La ciudad de Santiago se fue estableciendo como un poblado, un villorrio y desde principio del siglo XVII, se establecerá como centro de toda actividad política, administrativa, comercial y ciudadana.

Por lo demás, desde el siglo XVI, no solo la violencia se ejerció como manifestación guerrera de conquista, sino que los tiempos en sí eran violentos, en la medida en que el control de la naturaleza y de sus fenómenos devastadores no eran aún controlados por los seres humanos, como señala Rolando Mellafe:

Un simple recuento aritmético de los desastres ocurridos en Chile nos deja aterrados. Dejamos de lado las guerras, revoluciones, devastaciones y destrucción de ciudades ocurridas por la acción de los hombres, además los incendios de ciudades enteras, las incursiones de piratas y corsarios (que muchas veces paralizaron el comercio por varios años), las plagas que atacaron vegetales y animales, etc. Nos concentramos solamente en: terremotos, años diluviales y

²⁰ Iglesias Margarita, “Pobres, pecadoras y *conversas*. Mujeres indígenas del siglo XVII a través de sus testamentos”, *Revista de Estudios Indígenas*, n° 5, Santiago, 2002.

²¹ Mellafe Rolando, *Historia Social de Chile y América*, Santiago, Editorial Universitaria, 1986, pp. 217-218.

de inundaciones, grandes sequías, epidemias que atacaron al hombre y plagas de langostas y ratones²².

Si asumimos un análisis de larga duración, entonces podemos acotar que el espacio social y sus representaciones se constituyen sobre las bases de la violencia, lo que determinará el ordenamiento de las ciudades, la división sexual y étnica del espacio. La ciudad, violenta desde siempre, es asunto de hombres. Las mujeres que circulan por ella están expuestas a su violencia, pues no es su espacio, deben adaptarse a las disposiciones espaciales, legales y de hecho que imponen los hombres.

Masculino Femenino en la sociabilidad chilena del siglo XVIII

Desde el siglo XVII, la ciudad de Santiago irá tomando el aspecto de urbe central en el territorio chileno. El Cabildo era el que ordenaba los comportamientos de las personas en la ciudad, junto al ordenamiento del comercio, las circulaciones simbólicas y físicas de los poderes centrales de la gobernabilidad política.

Es así como desde el establecimiento de la urbe, los poderes normativos comienzan a tomar las medidas necesarias respecto a los comportamientos de las personas; en ese espacio se irá fijando la forma de relacionarse entre los distintos estamentos sociales, étnicos y, a su vez, la división sexual respecto a hombres y mujeres. Si hasta ahora hemos considerado el siglo XVII como un siglo formativo en la constitución de la sociedad y la sociabilidad colonial en la urbanización de las ciudades, específicamente en Santiago y su núcleo, la Plaza de Armas, lo observamos también como un periodo de ensayos, conflictos y un “ir haciendo” en lo normativo, considerando todo lo novedoso de una sociedad y sociabilidad que debe ser normada para ser percibida como “la recta sociabilidad”. Sociabilidad que tendrá su apogeo en el siglo XVIII, donde podemos observar un panoptismo social colonial en pleno desarrollo en el sentido descrito por Michel Foucault²³.

Ya en el siglo XVIII, la ciudad de Santiago comienza a adquirir nuevos bríos: migraciones, reactivación económica, reconstrucciones varias, producto de la

²² *Ibíd.*, p. 284.

²³ Foucault Michel, *Surveiller et Punir*, op. cit.

presencia de catástrofes telúricas, mucho más dañinas en una ciudad construida principalmente con adobe y, extraordinariamente, con piedras y ladrillos.

La ocupación de terrenos y el uso de la zona central de Santiago (plano de damero original) daba un espectáculo, hacia mediados del siglo, de una ciudad muy populosa que enfrentaba con dificultad la administración del orden y la decencia, bienes muy estimados en esa época. Los suburbios o arrabales concentraban a todo tipo de gentes, dedicados a una diversidad de ocupaciones domésticas, mercantiles, obreros, entre otros, así como desocupados y cesantes, que han sido denominados “bajo pueblo” y gente pobre. El aumento de estas poblaciones trajo consigo una mayor demanda por lugares de entretención donde hubiera diversión, bebida y juerga para entretener a una población “ociosa y malentretida”, según las expresiones de los documentos de la época. Esta población “ociosa y malentretida” que había que lograr controlar desde los modelos de las elites, dado que “desde el siglo XVII la ociosidad había sido proclamada como madre de todos los vicios y, por tanto, el origen de todo tipo de desórdenes”²⁴.

En esta ciudad que empieza a tomar la forma de una gran urbe, hombres y mujeres, de distintas clases sociales, de diferentes etnias y diversas actividades se encuentran cotidianamente, y desde aquí observamos que en ese habitar-relacionarse, las mujeres están involucradas, desde ser parte activa de ese bullir comercial, doméstico y religioso de sociabilidad, desde donde un porcentaje no menor será acusado de alterar el orden de la “recta sociabilidad”, cuestión de la que dan cuenta la cantidad de casos pasados a tribunales, tomando la connotación de casos judiciales.

Esos barrios que van dando vida a esta ciudad que René Salinas describe entre el siglo XVIII y hasta fines del siglo XIX en lo que el caracteriza como el *Chile Tradicional (1700-1900)* donde “nos encontraríamos en presencia de una sociedad en la que se generaban relaciones de violencia interpersonal cotidiana; es decir una sociabilidad de violencia”²⁵... “donde las relaciones sociales y personales se articulaban a diferentes niveles; en el ámbito doméstico, familiar y comunitario, intentando reproducir en cada uno de ellos un ideal de convivencia apoyado en una consideración fundamentalmente privada del orden

²⁴ Araya Alejandra, *Ociosos, Vagabundos y Malentretidos en Chile colonial*, Santiago, DIBAM, LOM, 1999.

²⁵ Salinas R, “Violencia y Disciplinamiento social en Chile tradicional, 1700-1900”, Documento de Trabajo, Seminario de Mentalidades, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 1999, p. 4.

social. Múltiples conflictos sometían a prueba ese ideal, tanto en las relaciones familiares como entre comunidades²⁶.

Es así como en el caso de Nicolasa y Domingo, en la primera demanda de divorcio, el motivo al que ella alude, después de dos años de casada, es que Domingo Jacome, no solo no cumple con su deber de marido, “*con lo necesario para mi manutencion y mediana desencia*”, sino que además la maltrata al igual que a sus hijas e hijos, junto con dilapidar la dote que ella aportó al matrimonio:

haviendo pretendido el suso dicho sacarme de casa de Antonia Carrera mi lexitima madre quien nos mantenía a instancias suias le dio la suso dicha una casa para nuestra habitación y luego que se vio en ella sin el respeto y auxilio de la dicha mi madre principio a executar en mi los malos tratamientos y asperesas que le dictava su depravado jenio sin acudirme con lo necesario para mi manutencion y mediana desencia ante si disipo parte de lo que me dio en dotte que llego a la cantidad de mil ochenta y seis pesos y aun tolerando todo esto como de menor importancia pasaba continuamente a ponerme las manos con golpes y poniendo la espada desnuda en conmviasion de que me havia de matar si no me dejava atar y asotandome sin causar ruido lo qual paso en execusion maltratandome rigurosamente sin la menor causa ni motivo que le diese para ello executando asi mismo su furor con una hija mia que tenia en los brazos causandole una portemia, de que actualmente esta padeciendo y asi mismo a un mulatillo llamado Joseph Maria esclavo de dicha mi madre y se lo tenia prestado aun siendo de ciertos años lo asoto cruelmente que estuvo mucho tiempo enfermo curandole de la resulta de de dichos asotes y por que del jenio y naturalesa del dicho Domingo Jacome padesco justo reselo del riesgo de mi vida poniendo en execusion sus amenazas y lo desenfadado de su condicion que tengo esperimentando diferentes veses sin que muestre el no haberle dado mas motivo para aun el mas leve desagrado y sin que mi tolerancia y sumo sufrimiento haian bastado suabisar su desconsertado jenio por lo qual pongo demanda de diborsio y separación²⁷.

Lo que en definitiva está alegando Nicolasa es que su marido ha faltado al contrato que han adquirido con el matrimonio; ha dilapidado su dote, no ha subvenido a las necesidades de mantención que le debe a ella y a sus hijos, ha faltado al respeto que le debe a su suegra al dilapidar bienes que esta le ha entregado a la hija y, por lo tanto, ha faltado al rol social que se le ha asignado como hombre casado, oficial de artillería y herrero de oficio. Es decir, alude

²⁶ *Ibid.*, p. 9.

²⁷ A.A.S, Asuntos Matrimoniales, (AM) Manuscrito 593 fs.1-1v.

al buen comportamiento que socialmente un hombre de su categoría y en su posición social debía ostentar ante público conocimiento y aprobación de la sociedad de la época.

Curiosamente, Domingo Jacome aludirá en su defensa el buen cumplimiento de este rol y acusará a Nicolasa de no cumplir con el de ella, por lo que justifica el castigo inflingido en este sentido: haberla castigado por no cumplir ella su rol de esposa:

Domingo Jacome en los autos que intenta seguir Nicolasa Huerta mi mujer sobre divorcio y separacion quo ad torum y lo demas deducido respondiendo al escrito de fs.1 de que se me dio traslado. Digo que de justicia se ha de servir vuestra Ilustrisima de declarar no haver lugar a dicho divorcio porque las causas que para el alega son todas falsas y supuestas y producidas no por dicha muger sino de las influencias con que se le ha persuadido de este temerario intento, porque en primer lugar es falso que se lo haya disipado parte de lo que se me dio en dote porque solamente vendi de consentimiento suyo un poco de plata cobrada y cadenita de oro con el animo de ¿tiras? por el comersio y reflexionando que solo havia importado ciento y trese pesos desisti del intento y de ellos los cien pesos puso dicha mi muger en poder de su madre para que la rehiciese de alhaxas semexantes a los vendidos y en efecto con ellos le ha costeado una cadena y relicario de oro que existe en su poder y los trece restantes los empleamos en una fuente, un plato de peltre y dias cosas necesarias para vuestra manutencion a lo que he contribuido indeficientemente todo el tiempo que hemos vivido en la cassita de la calle de San Francisco que nos destino su madre; y quando mis fuerzas no han podido alcanzar de este gasto la saque y persuadi no fuesemos a la casa de mis padres donde podriamos pasar con mayor alivio.

Estando en ella viviendo y tratado dicha mi muger por mis padres con la contemplacion y amor de hixa y por mi igualmente, sali un dia a la chacra que llaman de omansoro y quando volbi a mi casa halle que se havia ido a la de su madre con todas sus trastes sin que presediese el mas minimo motivo. Pase en su y viendola resuelta a quedarse en ella condesenti con su gusto y viviamos con el que con ocasion de pedirle una silla en que estava para que se sentase un amigo que iba a comer conmigo me respondio que dos que havian eran de su madre y que no queria darla. Sentido de esta accion ejecutada en presencia de persona estraña vote las sillas al patio y provocado de sus injurias intente ir para alla: quando me detubo el huesped en cuya presencia se salio para casa de su madre donde se matuvo dies dias. Al cavo de ellos volbio a la suya con nuestra hixa en los brazos y muchas lagrimas que me obligaron a abrirle la puerta y perfexionando en el descredito que me causara la repetida determinacion de salirse de casa y mantenerse en la de su madre todo el tiempo que queria pues lo havia ya hecho en otras ocasiones, tome la de amenazarla con el fin de conseguir por este medio vuestra quietud y sosiego y poniendo primero en su consideracion sus violencias poca tolerancia y lo mucho que dava que decir, le asevere que mi animo resuelto era desollarla a azotes y haciendole poner el hixo en la cuna, la

amarre de las manos con su propio faja y por intimidarla mas saque mi espada disiendole que con ella la de matar despues de azotarla cruelmente porque ya dexava prevenido a riesgo que me llevase donde de mi no se supiese y como mi deseo no era otro que el de su enmiendo, oyr los propositos y expresiones con que me lo aseguraria me di por satisfecho la desate con mucho amor y el aparato del castigo se redujo a finezas.

Continuamos en esta tranquilidad por mas tiempo de tres meses hasta que por haverle dado un latigaso casualmente a una mulatilla de mi dominio en varias injurias contra mi que impaciente me obligaron a darle con el mismo latiguillo que tenia en las manos por dos veses en las espaldas sobre la ropa que tenia de que resulto de que se saliese de la casa y de mi compañía y que aya puesto esta demanda de divorcio pero no dando los hechos relacionados justa causa para el, se debe declarar no haver lugar por tanto

Este Oficial de Artilleros y de oficio herrero alegrará que él cumple con su deber y mantiene a su mujer y sus hijos en la medida en que se lo permiten sus entradas. Y aduciendo su responsabilidad a tal nivel, que cuando no le alcanzan “sus fuerzas” para el gasto que ella implica, se ha preocupado de llevarla a vivir con sus padres que la tratan como a hija propia. Es decir, que ambos están reclamando para sí el rol que cada uno sabe que debe tener con el otro y explicando el porqué este no se ha cumplido. Él además está avalado por ser un capitán de un ejército con jerarquía masculina que educa en el autoritarismo del mando que debe imponerse a los subordinados, en este caso la esposa y los hijos.

Cuando en 1766 volvemos a encontrar el expediente con la demanda de divorcio, nuevamente Jacome alega que:

la represion que di a mi muger el dia veinte de agosto del año pasado del 765 y el disgusto que con ella tube por haberse recogido a la una de la tarde de la casa de las Baraonas no fue anterior, si no posterior a la prisión, es como tengo expresado en mi escrito antecedente y sali de ejercicios el dia de San Rafael Arcángel 24 de octubre de 764 y a los quince veinte dias fui preso sin que dentro o fuera de mi casa hubiese dado a mi muger ni a mi suegra el mas minimo motivo y falta a la verdad en decir que en dicha ocasión no embistio conmigo, ni arañó ni golpeo tanto le permitieron sus fuerzas²⁸.

Las disputas conyugales habitualmente son por violencia, embriaguez, adulterio y /o amancebamiento. En el caso de Nicolasa y Domingo encontramos la violencia y el amancebamiento por parte de Domingo, así como también una

²⁸ A.A.S., A.M, Ms.593 fs 18v.

respuesta violenta, tanto verbal como física, por parte de Nicolasa. Pero también en los reclamos de ambos podemos dibujar lo que cada uno espera del otro, esta forma distinta de entender los roles de hombres y mujeres en el matrimonio nos muestra una tensión entre dos concepciones divergentes de las funciones masculinas y femeninas en la sociedad colonial, artesanal y mercader del siglo XVIII, un malentendido en la repartición de las tareas que deben realizar hombres y mujeres. De este desacuerdo nace la ruptura. Para Nicolasa, Domingo debe mantenerla en “forma decente” a ella y a sus hijos”; para Domingo, Nicolasa debe aceptar lo que su marido le puede dar y seguirlo sin discusión. Él está afirmando su rol de jefe de familia, que impone las condiciones e incluso que debe corregir a su mujer si esta no acepta dichas condiciones.

También está en juego en esta historia el problema del honor personal que dependía, por lo menos en parte, de las ventajas sociales que disminuían la virtud de otros. Para Domingo Jacome, así como para cualquier hombre adulto de la época colonial, el honor como una virtud implicaba un conjunto de logros y posturas visibles: la potencia personal, un valor incorporado en la fuerza de voluntad y la posesión sexual; el éxito como jefe de familia; el respeto al rango y decoro sociales. Esta situación que ha sido estudiada por Steve Stern para México del siglo XVIII, permite plantear que en las culturas coloniales la potencia personal era más fácilmente alcanzada por hombres cuyas ventajas materiales los colocaban en posiciones de control sobre sus mujeres, el trabajo, los servicios sexuales y la propiedad de inferiores cuyos deberes incluían la manifestación de modales sumisos. El éxito como jefes de familia implicaba la exhibición cultural de las funciones combinadas de proveedor, protector y autoridad de la familia: estas medidas de virilidad eran casi sinónimos de las galas de la riqueza. El hombre socialmente privilegiado podía sostener una casa y un estilo de vida lujosos, proteger y restringir a hijas y esposas encerrándolas en las casas o en los conventos o rodeándolas de sirvientas o damas de compañía cuando salían a la calle y a la iglesia; además podía extender su aura de autoridad patriarcal socialmente aceptada, recibiendo clientes, sirvientes, visitantes y extraños que ampliaban su conjunto de dependientes como jefe de familia. El respeto por el rango social y la etiqueta no minaba una postura de gran vigor y autoridad familiar, siempre y cuando el sentimiento de decoro proviniera desde lo alto, en un contexto de respetable interrelación social entre los fuertes y bien educados que resultaba enteramente compatible con el desprecio hacia los inferiores menos respetables según los códigos sociales, sexuales y étnicos de la sociedad colonial.

De igual modo, el código de la feminidad apropiada en el complejo honor/vergüenza era, en el contexto latinoamericano, más accesible para las mujeres socialmente privilegiadas. La obligación de una mujer de cultivar un sentido

de la vergüenza bien desarrollado, una sensibilidad para el deber moral y la reputación que la apartara de las circunstancias sociales, que invitaran al oprobio, le exigía adoptar apariencias sociales que contrastaban con las prescritas para los hombres adultos honorables. Estas apariencias incluían una postura sumisa de obediencia, apoyo y aceptación en las relaciones domésticas con esposos, padres y ancianos; un cuidado feroz de la reputación y la apariencia sexuales decentes: la virginidad de las hijas, de la fidelidad de las esposas, la abstinencia de la viudez, y un respeto por el lugar y el decoro sociales cuya versión femenina destacaba un sentimiento de autoencierro y discreción que protegía a las mujeres y a sus familias de peligrosos chismes, disputas y enredos sexuales.

Steve Stern, en su *Historia secreta del Género* plantea que en las últimas décadas del siglo XX, contribuciones como el mejor conocimiento de las leyes, los códigos prescriptivos y las normativas institucionales, así como el análisis de las mujeres como participantes clave en las sociedades, a pesar de –y en relación con– su subordinación de género y los sesgos culturales que limitaban su visibilidad, y el haber centrado la participación de las mujeres en las relaciones sociales y la interacción de valores de honor, familia y sexualidad, han permitido esclarecer la condición y lugar de las mujeres en las sociedades estudiadas.

“Los historiadores concentrados en el estudio de las mujeres latinoamericanas trataron de llenar los vacíos respecto a las mujeres y reemplazar los estereotipos. Sus interrogantes y hallazgos de investigación, que formaban parte de la tendencia general hacia la elucidación de la historia de grupos sociales previamente invisibles, han echado los cimientos de una descripción sustancialmente distinta”²⁹.

En el siglo XVIII, las mujeres de mal vivir en Santiago colonial, según las autoridades eclesiásticas y monárquicas, eran aquellas para las que se solicitaba una casa para recogerlas, puesto que eran escandalosas y así “será al mayor servicio y honra de Dios Nuestro Señor el remover de el comercio de la república mujeres tan escandalosas como las que refiere haber en ese reyno y reducir las a un decente recogimiento”³⁰.

El matrimonio de Nicolasa Huerta y Domingo Jacome no se mantuvo en esta normativa. Aunque el derecho de golpear a las mujeres era bastante común

²⁹ Stern Steve, *La Historia Secreta del Género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999 (1995).

³⁰ A.A.S., Real Cédula del 10 de septiembre de 1707. Documentos Históricos. Impreso, RC703, p. 165.

en distintas sociedades de costumbres antiguas, su utilización, al parecer, era poco apreciado, tanto las mujeres como los vecinos se escandalizaban y solidarizaban en favor de las víctimas, previniendo rápidamente a alguna autoridad, quienes intervenían amonestando al marido y en casos de peligro y repetición, mandándolo a prisión. La promiscuidad del barrio actuaba así como garantía de una cierta normalidad de las relaciones conyugales, haciendo que las formas de violencias que eran tan frecuentes, no quedaran impunes. Paradoja de una violencia cotidiana, familiar y, sin embargo, no admitida e incluso rechazada³¹. En el caso de Nicolasa y Domingo, en una primera instancia la justicia eclesiástica y civil cumplió con el orden establecido: a ella se le ordena reanudar la vida en matrimonio y a él se le envía a los santos ejercicios y suponemos que por reincidir en la mala vida, es decir, amancebamiento público y malos tratos repetidos a su mujer, este además es puesto en prisión durante doce días por parte del corregidor. Pero eso no logró detener la fuerza del orden impuesto: Nicolasa reanuda la vida familiar y en la segunda demanda de divorcio, doce años después, nos imponemos que no solo continúan las prácticas abusivas y autoritarias de Jacome, si no que el epílogo de esta historia será el abuso de poder máximo de un hombre en una sociedad masculina que le favorece: la violación de su propia hija.

Aunque es importante no generalizar un caso, y guardar tanto su particularidad como la singularidad de los textos encontrados en estos archivos³², al contextualizar la sociedad en que se produce, podemos explicar el contexto histórico en que se ha favorecido, por una predominancia masculina, las violencias domésticas en contra de las mujeres. Han pasado cerca de 250 años de la historia de Nicolasa y Domingo, pero aún la prensa chilena da cuenta cotidiana de la violencia en contra de las mujeres por parte de sus parejas: 63 mujeres fueron asesinadas en estas circunstancias en el año 2007³³. La Historia nos ayuda a entender y combatir estas prácticas que deberían relegarse definitivamente al pasado y registrarse en la historiografía para que no se repita esta violencia personal y societal.

³¹ Farge A., op. cit., p. 56.

³² Ídem., p. 104.

³³ Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) *Informe sobre violencia*, www.sernam.gov.cl